

CG-A-81/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Reunidos en sesión ordinaria las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral.
- II. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, edición matutina, en su segunda y tercera sección, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales² y la Ley General de Partidos Políticos³.
- III. En fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁴.

¹ En adelante CPEUM.

² En adelante LGIPE.

³ En adelante LGPP.

⁴ En adelante CPEA.

• • •

- IV. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprueba el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes⁵.
- V. En fecha once de julio de dos mil dieciséis, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXIX, Núm. 28, los Decretos Números 354 y 355, por los que se adicionaron diversos artículos del Código.
- VI. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo con clave alfanumérica **INE/CG661/2016**, mediante el cual se expidió el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**⁶ junto con sus respectivos Anexos.
- VII. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto Número 91 por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Código.
- VIII. En fecha cinco de septiembre del dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifica el capítulo XIX de Debates del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones”**, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG391/2017**, por medio del cual se realizaron diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones.
- IX. El día veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión ordinaria el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el Artículo 441 del propio**

⁵ En adelante Código.

⁶ En adelante Reglamento de Elecciones.

• • •

Reglamento”, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG565/2017**, por medio del cual se realizaron diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, entre las que se destacan, las del rubro de documentación y materiales electorales.

- X. El día diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-749/2017 y acumulados, se modifica el acuerdo INE/CG565/2017, que reformó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones”**, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG111/2018**, por medio del cual se realizaron diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones.
- XI. El día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se publicó en la edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto 334, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código.
- XII. En fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXXI, Núm. 37, el Decreto Número 393, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código.
- XIII. En fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reforman el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y el Reglamento de Elecciones”**, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG32/2019**.
- XIV. En fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXXII, Núm. 19, el Decreto Número 149, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código.

- • •
- XV.** En fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXXIII, Núm. 26, el Decreto Número 360, por el que se adicionan y reforman diversos artículos del Código.
- XVI.** En fecha ocho de julio del año dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se reforma el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos”**, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG164/2020**.
- XVII.** En fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, concluyó el encargo de tres de las siete Consejerías que conforman el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes,⁷ integradas por la Mtra. Diana Cristina Cárdenas Ornelas, la Mtra. Yolanda Franco Durán y el Lic. Sergio Reynoso Silva.
- XVIII.** En sesión extraordinaria de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del IEE emitió la declaración de inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la elección de Gobernatura en el estado de Aguascalientes.
- XIX.** En sesión extraordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERIAS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA,**

⁷ En adelante IEE.

• • •

DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ”, identificado con clave alfanumérica **INE/CG1616/2021**, mediante el cual se designaron tres de las siete Consejerías Electorales que conforman el Consejo General del IEE, integrando a dicho consejo a las Licenciadas Hilda Yolanda Hermosillo Hernández y Mariana Eréndira Ramírez Velázquez, así como al Lic. Javier Mojarro Rosas.

- XX.** En sesión extraordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno del Consejo General del IEE, se llevó a cabo la toma de protesta de las consejeras y el consejero electoral, en cumplimiento a la designación aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral señalada en el Resultando que antecede.
- XXI.** En fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, las y los consejeros del Consejo General del IEE llevaron a cabo una reunión de trabajo, la cual tuvo lugar en las instalaciones de este Instituto, mediante la cual, ante la incorporación del consejero y las consejeras electorales señalados en el Resultando **XIX** del presente acuerdo, así como el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022 señalado en el Resultando **XVIII** del mismo, se determinó la conformación de los comités y las comisiones que integrarán las Consejerías del Consejo General del IEE, de conformidad con los artículos 8°, 22, 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Aguascalientes.
- XXII.** En fecha trece de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se aprobó el **“Acuerdo mediante el cual se reforma el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁸”**, identificado con la clave alfanumérica CG-A-73/21.

CONSIDERANDOS

⁸ En adelante Reglamento Interior.

• • •

PRIMERO. NATURALEZA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL. Que, el IEE, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V Apartado C y 116 fracción IV incisos b) y c) de la CPEUM, 17 Apartado B párrafos segundo y cuarto de la CPEA; y 66 primer párrafo del Código.

SEGUNDO. ATRIBUCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES. Que, el artículo 41, Base V, de la CPEUM, establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Por su parte, la Base V, en su Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM establece que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la CPEUM y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de documentación y material electoral, a los que se sujetarán los organismos públicos locales electorales.

Asimismo, la CPEUM en el Apartado C, párrafo primero, numeral 4, de la Base referida, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia CPEUM, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a la impresión de documentos y la producción de materiales electorales, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B contenido de la Base V de la referida CPEUM.

Por su parte, el artículo 64 del Código, señala a la letra lo siguiente:

• • •

“ARTÍCULO 64.- La organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del INE y del Instituto en la forma y términos establecidos en la CPEUM, la LGIPE, la Constitución y este Código.”

Por lo anterior, y al tratarse de la elección de la Gubernatura del estado de Aguascalientes, el IEE es el responsable directo de organizar su elección.

TERCERO. DE LA LGIPE. Aunado a ello, el artículo 104 párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, señala que, corresponde a los organismos públicos locales electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la referida Ley de la materia, establezca el Instituto Nacional Electoral, advirtiéndose así la obligación del organismo público local electoral del estado de Aguascalientes de acatar el Reglamento de Elecciones emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016; aunado a lo establecido en el Código en cuyo artículo 176 señala que la documentación y materiales electorales que se utilicen, se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento aplicable que expida el Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES. Que, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 4 de la CPEUM; 104 párrafo 1, incisos a) y g) de la LGIPE; 17 apartado B, segundo párrafo de la CPEA; 149 segundo párrafo, 160, numeral 1, incisos a) y f) del Reglamento de Elecciones en su Capítulo VIII denominado “Documentos y Materiales Electorales” y su Anexo 4.1, preceptos legales que se armonizan con los artículos 176 primer párrafo y 177 del Código, el IEE está facultado para ejercer funciones relativas al diseño, impresión, custodia, sellado, distribución y destrucción de la documentación y los materiales electorales.

QUINTO. DE LOS FINES DEL IEE. Que, el artículo 68 del Código establece como fines del IEE, los siguientes:

• • •
“Artículo 68.- Son fines del Instituto los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos así como la promoción de la figura de candidaturas independientes;

III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana, así como vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y ayuntamientos del Estado;

V. Garantizar el adecuado desarrollo de los procedimientos previstos, en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, así como en el Reglamento respectivo que para tal efecto emita el Consejo;

VI. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;

VII. Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

VIII. Llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívico-electoral, y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, y

IX.- Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como cumplir con las atribuciones que en

• • •
esa materia le confieran la LGIPE, la LGPP, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.”

Por su parte, el artículo 3° en su numeral 2 del Reglamento Interior, establece los siguientes:

“2. Los fines del Instituto son los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, así como la promoción de la figura de candidaturas independientes.*
- III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana, así como vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.*
- IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado;*
- V. Garantizar el adecuado desarrollo de procedimientos previstos, en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, así como en el Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes;*
- VI. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;*
- VII. Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*
- VIII. Llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívico-electoral, y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y*

IX.

Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito laboral, político y electoral, así como, prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política de género, así como cumplir con las atribuciones que en esa materia le confieran la LGIPE, la LGPP, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.”

Toda vez que el IEE es un órgano autónomo, depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana, y en virtud de que, en el año dos mil veintidós deberán celebrarse elecciones constitucionales para la renovación del Poder Ejecutivo del estado de Aguascalientes, es que, esta autoridad electoral se encuentra obligada a llevar a cabo las actividades referentes a la vigilancia de la producción y entrega de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022, a fin de asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político electorales, en contribución de la vida democrática, de acuerdo a sus fines legales.

SEXTO. COMPETENCIA. Que, el artículo 69 primer párrafo del Código establece que, el Consejo General del IEE, es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado; en cuanto que, el artículo 75 en sus fracciones XX y XXX del Código estipula que, el Consejo General del IEE cuenta, entre otras, con las atribuciones de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código en cuestión; y las demás que le confiere la CPEUM, la LGIPE, la LGPP, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las establecidas en el ordenamiento electoral local; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento Interior, el cual medularmente estipula que, el Consejo General tiene la facultad de crear un comité temporal, que le permita supervisar y guiar las actividades técnicas de las diversas áreas de este Instituto, fungiendo así como un interlocutor que, promueva la correcta comunicación y colaboración entre las y los integrantes del Instituto, ello con la finalidad de que las tareas del mismo sean llevadas a cabo con la mejor eficacia y eficiencia posible; es que, este Consejo General es competente para la

• • •

emisión del presente acuerdo, mediante el que se integrará el Comité Encargado de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022, y en el que, se deberá justificar la necesidad de su creación, su temporalidad, sus objetivos, sus integrantes y las atribuciones y obligaciones de estos y estas, las cuales deberán relacionarse con el objeto o materia del comité que se pretende crear.

SÉPTIMO. DE LOS COMITÉS DEL IEE. Que, el artículo 22 del Reglamento Interior dispone:

“1. Los Comités son organismos interdisciplinarios de carácter temporal, integrados por dos Consejerías; en los que además participan las y los servidores públicos que designen las y los titulares de las áreas técnicas del Instituto, y cuya función está relacionada con una tarea técnico-administrativa, para la realización de actividades o programas específicos con el objetivo de cumplir con uno o varios de los fines institucionales, establecidos por el artículo 68 del Código y 3° de este Reglamento.”

Por su parte, el numeral 1 del artículo 23 del Reglamento Interior establece que:

“1. El Consejo General tiene la facultad de crear un comité temporal, que le permita supervisar y guiar las actividades técnicas de las diversas áreas de este Instituto, fungiendo, así como un interlocutor que promueva la correcta comunicación y colaboración entre las y los integrantes del Instituto, ello con la finalidad de que las tareas del mismo sean llevadas a cabo con la mejor eficacia y eficiencia posible.”

OCTAVO. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022. Que, el numeral 2 del artículo 23 del mismo Reglamento Interior, establece:

“2. La integración de dicho Comité será determinada por el Consejo General mediante un Acuerdo en el que se justifique la necesidad de su

• • •
creación, su temporalidad, sus objetivos, sus integrantes y las atribuciones y obligaciones de estos, las cuales deberán relacionarse con el objeto o materia del Comité que se pretende crear.”.

Por su parte, el artículo 24 del Reglamento Interior señala expresamente lo siguiente:

“1. Los Comités se integrarán exclusivamente por dos Consejerías. La Presidencia de los Comités podrá ser rotativa en forma anual entre sus integrantes. Con el fin de instrumentar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contarán con la siguiente estructura:

I. Un Presidente o Presidenta;

II. Un Secretario o Secretaria;

III. Un o una responsable designada por el o la titular de cada área técnica relacionada con los asuntos del propio Comité.

2. La o el responsable designado será la o el servidor público que designe la o el titular de cada área técnica que guarde relación con el objetivo del propio Comité, quienes podrán participar en todas las discusiones.”

Por otro lado, la fracción XV del artículo 28 del Reglamento Interior señala a su literalidad lo siguiente:

“ARTÍCULO 28.

- 1. Para contribuir con el ejercicio de las atribuciones que el Código y el presente Reglamento confieren al Consejo y a las Comisiones, respectivamente, corresponde a las y los Consejeros:*

(...)

XV. Participar y, en su caso, presidir los Comités que se establezcan de conformidad con la legislación aplicable; y Las demás que les confiera el Código, el presente Reglamento y otra normatividad aplicable.”

En este orden de ideas y derivado de lo acordado en la reunión de trabajo de las consejeras y los consejeros electorales de este Instituto referida en el Resultando **XXI** del presente acuerdo, en la que determinaron que el **COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022** quedará integrado de la siguiente manera:

CARGO:	NOMBRE:
CONSEJERA PRESIDENTA:	LIC. ZAYRA FABIOLA LOERA SANDOVAL
CONSEJERO SECRETARIO:	LIC. JOSÉ DE JESÚS MACÍAS MACÍAS
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA:	LIC. LEONARDO ANTONIO SÁNCHEZ ZALDIVAR
REPRESENTANTE DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL:	LIC. JOSÉ MIGUEL ZAMBRANO MEDRANO
REPRESENTANTE DEL ÁREA DE DISEÑO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL:	LIC. JUAN CARLOS RICHKARDAY OLAVARRIETA
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	C.P. LILIA TERESA MARTÍNEZ FLORES

• • •

Integrantes que, en el ejercicio de sus funciones dentro del citado comité, contarán con las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 26 del Reglamento Interior que a la letra dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 26.

1. Son obligaciones y atribuciones del Comité las siguientes:

I. Del Comité en general:

- a. Desarrollar sus actividades con certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad y objetividad.
- b. Actuar en forma conjunta.
- c. Cumplir con las determinaciones que se decidan en las reuniones del Comité o del Consejo.
- d. Tomar protesta ante el Consejo.
- e. Las demás que confiera este Reglamento, el Consejo y demás disposiciones legales.
- f. Las y los integrantes del Comité, deberán aprobar un plan de trabajo a los treinta días de creados el Comité, conforme a la proyección de sus actividades. Este plan de trabajo deberá cumplir las especificaciones que, en su caso, señalen los lineamientos correspondientes.

II. De la Presidencia del Comité:

- a. Convocar a las y los integrantes del Comité para que lleven a cabo una reunión en los casos en que lo considere necesario.
- b. Presidir las reuniones del Comité.
- c. Organizar, dirigir y supervisar las actividades y el plan de trabajo de las y los demás integrantes del Comité.
- d. Presentar propuestas para el mejoramiento de las actividades de las y los integrantes del Comité.
- e. Vigilar el correcto desarrollo de las actividades objeto del Comité y llevar a cabo los actos tendentes para la correcta coordinación,

comunicación y solución de conflictos que se susciten durante su temporalidad, entre sus integrantes.

f. Presentar al menos un informe de las actividades llevadas a cabo por el Comité de manera anual, aunado a los que considere necesario emitir o le sean solicitados por algún o alguna integrante del Consejo. Para el caso de los Comités de carácter temporal cuya duración sea menor a un año, deberá presentarse al menos un informe final de actividades una vez cumplido el objetivo para el cual hayan sido creados o, en su caso, el cambio o rotación de su presidencia. Dichos informes se presentarán en Sesión Ordinaria del Consejo.

III. De la Secretaría del Comité:

- a. Levantar la minuta correspondiente.
- b. Llevar a cabo el pase de lista en las reuniones del Comité.
- c. Organizar, dirigir y supervisar las actividades de las y los demás integrantes del Comité.
- d. Presentar propuestas para el mejoramiento de las actividades de las y los integrantes del Comité.
- e. Vigilar el correcto desarrollo de las actividades objeto del Comité y llevar a cabo los actos tendentes para la correcta coordinación, comunicación y solución de conflictos que se susciten durante su temporalidad, entre sus integrantes.

IV. De las y los representantes de las áreas del Instituto:

- a. Proporcionar la información necesaria a la Presidencia del Comité, para que ésta pueda rendir el informe señalado en la fracción II del presente artículo.
- b. Dar cuenta en todo momento de las actividades que les han sido encomendadas.”

NOVENO. IMPORTANCIA DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022. El

• • •

Consejo General del IEE considera necesaria la creación de un organismo interdisciplinario para que realice el seguimiento a los procedimientos concernientes al cumplimiento de la facultad consistente en proporcionar en tiempo y forma a los organismos electorales la documentación y el material electoral necesario para el ejercicio del voto y con ello cumplir lo establecido en el artículo 75, fracción XV del Código.

Así mismo, la creación del presente comité resulta necesaria para que las y los consejeros electorales puedan vigilar y coordinar las tareas técnico-administrativas desarrolladas por cada área del IEE, involucrada en el diseño, impresión, custodia, sellado, distribución y destrucción de la documentación y material electoral a utilizarse en el presente Proceso Electoral Local 2021-2022, supervisando y guiando el trabajo realizado por las y los funcionarios que intervienen en la realización de las mismas, en observancia a los extremos señalados en el Reglamento de Elecciones, esto con el objetivo de que, sean desarrolladas con la mayor eficiencia y eficacia posible, y que, con ello, el actual proceso electoral se lleve a cabo atendiendo a los principios rectores de este Instituto.

DÉCIMO. DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022. Aunado a ello, resulta indispensable establecer los objetivos de este comité, siendo los siguientes:

- I. Establecer las directrices generales que ha de seguir cada área, para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de la documentación y material electoral;
- II. Dar seguimiento a la producción de la documentación y materiales electorales;
- III. Procurar que, los documentos y materiales electorales sean elaborados utilizando materias primas que permitan ser recicladas al término del Proceso Electoral Local 2021-2022;
- IV. Verificar que, las boletas electorales sean elaboradas con los mecanismos de seguridad que previamente apruebe el IEE;

• • •

V. Vigilar la recolección, el cuidado y resguardo de las boletas electorales, y demás documentación y materiales electorales utilizado el día de la jornada electoral;

VI. Asegurarse de que, la destrucción de la documentación y material electoral se lleve a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente;

VII. Promover el trabajo en equipo y la colaboración entre las diversas áreas encargadas de llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y/o la destrucción de la documentación y material electoral; y

VIII. Presentar propuestas para el mejoramiento de las actividades relacionadas con el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y/o la destrucción de la documentación y material electoral.

UNDÉCIMO. DE LA APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 27 del Reglamento Interior, el presente comité se disolverá una vez que se lleve a cabo la diligencia relativa a la destrucción de la documentación y material electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022.

Por lo tanto, este Consejo General del IEE determina procedente en apego a los principios rectores bajo los que se rige, en ejercicio de la facultad con que cuenta para la creación de comités temporales y con el objeto de mejorar y perfeccionar las labores de este órgano electoral, relativas a la vigilancia de la impresión, custodia, sellado, distribución y destrucción de la documentación y material electoral, a fin de garantizar las condiciones de seguridad y certeza para su elaboración, traslado y resguardo durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, aprobar la creación del **COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022** y con ello estar en las condiciones legales y administrativas para dar cumplimiento a lo establecido por el Capítulo VIII, Título I del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones referente al tema de “DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES”.

• • •

Es importante señalar que, dicho comité tendrá un cuidado especial en la supervisión de todas las actividades a efectuarse, en virtud de la contingencia sanitaria por el coronavirus (COVID 19), y con su actuación ofrecer todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad física de las y los funcionarios encargados de las acciones conducentes, así como en la jornada electoral a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla y las y los electores, dentro de un marco de confianza y certeza, sin poner en riesgo la salud al utilizar la documentación y el material electoral.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 5 y Apartado C numeral 4; 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B segundo y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104 párrafo 1, incisos a) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 64, 66 primer párrafo, 68, 69 primer párrafo, 75 fracciones XV, XX y XXX, 176 primer párrafo, 177 y Capítulo VIII del Título Segundo del Libro Tercero, “De la Documentación y Material Electoral” del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; el Capítulo VIII del Título I del Libro Tercero “Documentación y Materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y 3°, 8°, 22, 23, 24, 26, 27 y 28 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los Resultandos y Considerandos que lo integran.

SEGUNDO. Este Consejo General determina aprobar la creación del **COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022**, en términos de lo expuesto en los Considerandos que integran el presente acuerdo.

• • •

TERCERO. Este Consejo General designa a la consejera y al consejero electoral, así como a las y los funcionarios electorales que deberán integrar el **COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022**, a partir de su toma de protesta conforme a lo siguiente:

CARGO:	NOMBRE:
CONSEJERA PRESIDENTA:	LIC. ZAYRA FABIOLA LOERA SANDOVAL
CONSEJERO SECRETARIO:	LIC. JOSÉ DE JESÚS MACÍAS MACÍAS
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA:	LIC. LEONARDO ANTONIO SÁNCHEZ ZALDIVAR
REPRESENTANTE DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL:	LIC. JOSÉ MIGUEL ZAMBRANO MEDRANO
REPRESENTANTE DEL ÁREA DE DISEÑO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL:	LIC. JUAN CARLOS RICHKARDAY OLAVARRIETA
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	C.P. LILIA TERESA MARTÍNEZ FLORES

CUARTO. El **COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022**, entrará en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.

QUINTO. Tómesse la protesta de ley a las y los integrantes del **COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022**.

• • •

SSEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SSEXTIMO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III y 323 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 48 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SSEXTAVO. Para su conocimiento general publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes según lo establece el artículo 320 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y el artículo 48 párrafos primero y segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno. - **CONSTE.** -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO

M. EN D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL

HERNÁNDEZ LARA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

• • •
